

379D0004

9. 1. 79

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

N° L 5/31

DECISIÓN DEL CONSEJO**de 19 de diciembre de 1978****relativa a la recogida de información sobre las actividades de los transportistas que participan en los transportes marítimos de línea en determinadas zonas de explotación**

(79/4/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, el apartado 2 su artículo 84,

Vista la Decisión 78/774/CEE del Consejo, de 19 de septiembre de 1978, relativa a las actividades de determinados terceros países en el sector de los transportes marítimos ⁽¹⁾,

Visto el proyecto de decisión de la Comisión,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo ⁽²⁾,Visto el dictamen del Comité Económico y Social ⁽³⁾,

Considerando que es conveniente vigilar las actividades de todas las compañías marítimas que participan en determinados transportes marítimos de línea con salida y destino en la Comunidad, dado que parece que determinados transportistas no siguen las normas sobre la competencia de conformidad con los principios de la economía de mercado y ejercen un efecto perjudicial en la posición de competencia de las flotas de los Estados miembros que participan en los intercambios marítimos internacionales,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Del 1 de enero de 1979 al 31 de diciembre de 1980, cada Estado miembro recogerá las informaciones indicadas en el Anexo I en lo que se refiere a todos los transportistas que participen en los transportes marítimos de línea en las zonas de explotación mencionadas en el Anexo II, siempre que dichos transportistas utilicen sus puertos. Las informaciones que se refieran a cada semestre se transmitirán lo antes posible a la Comisión y en todo caso tres meses, a más tardar, tras el final del periodo considerado.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 19 de diciembre de 1978.

Por el Consejo
El Presidente
G. BAUM⁽¹⁾ DO n° L 258 de 21. 9. 1978, p. 35.⁽²⁾ DO n° L 296 de 11. 12. 1978, p. 50.⁽³⁾ Dictamen emitido el 29/30 de noviembre de 1978 (todavía no publicado en el Diario Oficial).

ANEXO I

INFORMACIONES QUE DEBEN RECOGERSE

1. Servicios de línea explotados ⁽¹⁾

- a) Nombre de la compañía y del servicio;
- b) Zona de explotación (ver Anexo II);
- c) Fecha de la creación, de la modificación o del cese del servicio de línea;
- d) Barcos utilizados [nombre, pabellón, tipo de barco (por ejemplo, barco convencional, portacontenedores, buques de autotransbordo, portachalanas), carga máxima, arqueado bruto y TEU];
- e) Llegadas y salidas por barco;
- f) Miembro de una conferencia; en caso afirmativo, ¿de qué conferencia o de qué sección de dicha conferencia?

2. Tonelaje transportado

- a) Pabellón;
- b) Zona de explotación;
- c) Tonelaje de línea total cargado en el país de salida, de carga, de origen o de envío para el tráfico entrante, tonelaje de línea total transportado hacia el país de descarga y/o de destino para el tráfico saliente, indicados en peso y/o en toneladas de flete;
- d) Especificación de los tipos de productos.

3. Informaciones sobre el precio de los transportes

Los Estados miembros pondrán en práctica todos los medios para proporcionar informaciones acerca del precio de los transportes. Dichas informaciones deberán basarse en los precios de transporte medios corrientes por transportista pagados por una muestra de productos.

⁽¹⁾ El primer informe semestral describirá la situación al comienzo del período considerado, las modificaciones que se produzcan en el transcurso de dicho período y la situación al final de éste; los informes siguientes describirán los cambios que se produzcan en el transcurso del período y la situación al final de éste.

ANEXO II

LISTA DE LAS ZONAS DE EXPLOTACIÓN

1. Entre los Estados miembros y África oriental (Somalia, Kenya, Uganda, Zambia, Tanzania, Mozambique).
2. Entre los Estados miembros y América central (costas este y oeste, de la frontera sur de México a Panamá incluidos, con excepción de las Antillas).